

**R- DNAT- 2015 – 1506**

**SALTA, 13 de octubre de 2015**

**EXPEDIENTE N° 1542/2015**

**VISTO:**

Las solicitudes de fs.1 en adelante, elevadas por alumnos de la carrera de Tecnicatura Electrónica Universitaria, que dicta la Sede Regional Sur - Metán, mediante la cual peticionan cursar en carácter de alumnos **EXTRAORDINARIOS** la asignatura **Química General e Inorgánica**, que dicta la carrera de Ingeniería Agronómica de dicha Sede; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 6, el Dpto. Planeamiento Pedagógico, informa que la figura de Alumnos Extraordinarios se desprende efectivamente, de lo dispuesto en el Artículo 1º del del Reglamento de Alumnos (Resolución 489/84);

Que sin embargo, a la fecha no se dispone de un Reglamento específico sobre el particular vigente para la Facultad;

Que, a fin de contar con formas de registro para diferentes situaciones que puedan producirse, se han desarrollado y normalizado procedimientos administrativos dentro de los cuales se encuentra el que se utiliza para estos casos;

Que una persona que desee cursar asignaturas de alguna carrera de la Facultad (se aclara que no necesariamente debe pertenecer a la comunidad universitaria), debe presentar documentación de admisión (no se le exige toda la documentación de estilo), mínimamente título de escolaridad, ello es necesario para que se le otorgue un número de libreta universitaria para su revista como Alumno Extraordinario, requisito indispensable, en base a las aplicaciones SIU-GUARANI;

Que en el caso de que el o los recurrentes sean alumnos de la Facultad, la presentación de la documentación puede obviarse, siendo sustituida por la presentación de un estado curricular, en ese caso, lo mismo se otorga un número de libreta universitaria diferente, a fin de volcar allí el registro de inscripción de materias, cursadas o inscripciones a exámenes e inclusive aprobaciones por examen final o promoción;

Que se aplica el sentido común, a fin de determinar que el pedido sea coherente en los términos de cursado, puesto que, como se desprende, no puede cursarse una carrera universitaria completa como Alumno Extraordinario, sino en base a los criterios obrantes en le mencionado Artículo 1º del Reglamento de Alumnos;

Que no se puede cursar como Alumno Extraordinario una asignatura que se encuentra en el plan de estudios del recurrente, en el caso de que sea un alumno de la Facultad, se debe tener en cuenta que la asignatura Química General e Inorgánica no figura en el plan de estudios de Tecnicatura Electrónica Universitaria, por lo que las razones del pedido por parte de los estudiantes son valederas;

Que en virtud de lo expresado, corresponde emitir la presente de acuerdo a los términos indicados en su parte dispositiva;

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

**RESUELVE:**

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Av. Bolivia 5150 – 4400 Salta  
República Argentina

**R- DNAT- 2015 – 1506**

**SALTA, 13 de octubre de 2015**

**EXPEDIENTE N° 1542/2015**

**ARTICULO 1.- AUTORIZAR** a los siguientes alumnos de la carrera de **Tecnicatura Electrónica Universitaria** – plan 2006 – de la Sede Regional Sur - Metán, a cursar en carácter de Alumnos **EXTRAORDINARIOS** - la asignatura **QUIMICA GENERAL E INORGÁNICA** que se dicta en la carrera de Ingeniería Agronómica de dicha Sede, durante el segundo cuatrimestre del presente período lectivo 2015.

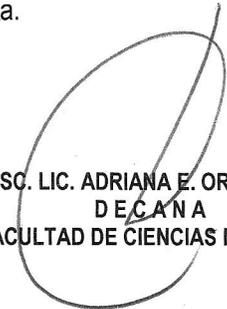
L.U. N° 415.884 - ACUÑA, GERMAN JORGE      DNI. N° 22.484.518

L.U. N° 415.885 – SANTILLAN, DIEGO RAMON      DNI. N° 37.721.153

**ARTICULO 2.- HAGASE** saber a quien corresponda y siga a la Sede Regional Sur - Metan, para su toma de razón y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.  
nsc.-



DRA. MARIA MERCEDES ALEMAN  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES



MSC. LIC. ADRIANA E. ORTIN VUJOVICH  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES